



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 529-2025/MDL

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE  
ESTABLECE LA TASA DE DERECHO  
DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES  
POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026**

ACUERDO DE CONCEJO N° 472  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 529-2025/MDL

Lurín, 31 de octubre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Resolución de Alcaldía N° 222-2025-ALC/MDL, Requerimiento N° 001-2025-CDEM-2026 de la Comisión de Derecho de Emisión Mecanizada, el Memorándum Múltiple N° 068-2025-OGAF/MDL de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 144-2025-OTIS-OGAF/MDL de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, el Informe N° 0422-2025-OGTH-OGAF/MDL de la Oficina de Gestión de Talento Humano, el Informe N° 1027-2025-OASG/OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorándum N° 1241-2025-OGAF/MDL de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 054-2025-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 704-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1836-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 0135-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 0321-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 379-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 579-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 077-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 010-2025-CEFRPP-REG/MDL, sobre la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el numeral 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las: *"Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente"*;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, la misma que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en su artículo 1: Séptima Disposición Final que: *"La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones"*;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar ordenanzas marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima; y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, el ítem c) del artículo 4° de la precitada Ordenanza N° 2386-2021, en lo que respecta a la Ordenanza que aprueba el servicio municipal sobre la Emisión Mecanizada de valores aplicables a partir del ejercicio siguiente, establece que, tiene como plazo de presentación hasta el último día hábil del mes de octubre del año;

Que, con fecha 10 de julio del 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emitió la Directiva N° 001-006-00000035, *"Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima"*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 222-2025-ALC/MDL, de fecha 15 de octubre de 2025, se conformó la Comisión Responsable de la Determinación de las Tasas de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, a través del Requerimiento N° 001-2025-CDEM-2026/MDL, de fecha 16 de octubre de 2025, la Comisión Responsable de la Determinación de las Tasas de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, información sobre: a) Costos de los materiales y servicios empleados, acorde a la estructura de costos (tales como materiales, servicios tercerizados y costos fijos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01 del Requerimiento N° 001-2025-CDEM-2026/MDL); b) Información de las remuneraciones anuales y promedio mensual del personal que participa en la prestación del servicio de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026; y, c) Información de la cantidad de números de predios y el número de contribuyentes que se encuentran registrados en la Base de Datos;

Que, con Memorándum Múltiple N° 068-2025-OGAF/MDL, de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada lo solicitado a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; a la Oficina de Gestión de Talento Humano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, a fin de que informen sobre: a) Costos de los materiales y servicios empleados, acorde a la estructura de costos (tales como materiales, servicios tercerizados y costos fijos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01 del Requerimiento N° 001-2025-CDEM-2026/MDL); b) Información de las remuneraciones anuales y promedio mensual del personal que participa en la prestación del servicio de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026; y, c) Información de la cantidad de números de predios y el número de contribuyentes que se encuentran registrados en la Base de Datos, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 144-2025-OTIS-OGAF/MDL, de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, información respecto a la cantidad de predios y el número de contribuyentes que se encuentran registrados en la Base de Datos del Sistema Integral Municipal;

Que, a través del Informe N° 0422-2025-OGTH-OGAF/MDL, de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina de Gestión de Talento Humano remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, Información de las remuneraciones anuales y promedio mensual del personal que participa en la prestación del servicio de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026, el cual detallan en cuadro anexo;

Que, con Informe N° 1027-2025-OASG/OGAF/MDL, de fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, información correspondiente a los costos de los materiales y servicios empleados, acorde a la estructura de costos, tales como materiales, servicios tercerizados y costos fijos de la Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026;

Que, mediante el Memorándum N° 1241-2025-OGAF/MDL, de fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas habiendo recabado: a) Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas respecto a la cantidad de predios y el número de contribuyentes que se encuentran registrados en la Base de Datos del Sistema Integral Municipal; b) Información de la Oficina de Gestión de Talento Humano sobre las remuneraciones anuales y promedio mensual del personal que participa en la prestación del servicio de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026; y, c) Información de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales referida a los Costos de los materiales y servicios empleados, acorde a la estructura de costos, tales como materiales, servicios tercerizados y costos fijos de la Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026; la misma que remite a la Comisión Responsable de la Determinación de las Tasas de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, a través del Informe Técnico N° 054-2025-SRROC-GAT/MDL, de fecha 20 de octubre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026", señalando que dicho proyecto tiene como objetivo, determinar de manera técnica y sustentada, el costo del servicio de emisión mecanizada de valores tributarios, relacionados con el impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, considerando los procesos de procesamiento informático, impresión, empaquetado y distribución; buscando asegurar la recuperación de los costos en que incurre la municipalidad, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio y la eficiencia en la gestión tributaria fiscal; adicionalmente, remite el Informe Técnico Financiero de Costos, el mismo que contiene la estructura de costos (dividido en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos, costos fijos), la determinación de la Tasa y la estimación de ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 704-2025-GAT/MDL, de fecha 20 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente en el Informe Técnico N° 054-2025-SRROC-GAT/MDL, ratificándolo en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026"; en ese sentido, remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión de opinión técnica; la misma que, por el Proveído N° 1836-2025-OGPP/MDL, de fecha 20 de octubre de 2025, traslada los actuados a la Oficina de Planeamiento y Modernización, a fin de que emita opinión técnica;

Que, a través del Informe Técnico N° 0135-2025-OPM-OGPP/MDL, de fecha 20 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que, la estructura del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026", se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 10 "Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional"

del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Lurín; asimismo, cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia, en ese sentido, emite opinión técnica favorable, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 0321-2025-OGPP/MDL, de fecha 21 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo lo señalado en el Informe Técnico N° 0315-2025-OPM-OGPP/MDL, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026", remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 379-2025-OGAJ/MDL, de fecha 22 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos esgrimidos, emite opinión legal favorable para aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026", por cuanto se encuentra acorde a la normatividad de la materia, recomendando que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021/ML, que sustituye la Ordenanza N.° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, a través del Memorándum N° 579-2025-GM/MDL, de fecha 22 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026**, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 077-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 010-2025-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 29 de octubre de 2025, se expresan en sentido favorable a la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026**;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026**

#### **Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza Municipal regula el derecho por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada en el Distrito de Lurín.

#### **Artículo Segundo.- TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA**

El derecho del servicio municipal de emisión mecanizada es un tributo que se paga por la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio, de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

#### **Artículo Tercero.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible del derecho del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada, cuando se proceda a la notificación de la Cartilla Tributaria Municipal del servicio de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios en el domicilio del constituyente.

#### **Artículo Cuarto.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se les haya notificado la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios.

Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada

#### **Artículo Quinto.- SUJETO ACTIVO**

El sujeto activo es el predio ubicado en el distrito de Lurín, respecto al cual se va a actualizar los valores, determinar el impuesto y/o arbitrios, emitir los recibos de pago y notificar la cartilla tributaria municipal al contribuyente relacionado con su predio.

#### **Artículo Sexto.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA**

La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios en el domicilio del contribuyente.

**Artículo Séptimo.- APROBACIÓN Y MONTO DE LA TASA**

**FÍJESE**, en S/ 6.60 (Seis con 60/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2026, incluida su distribución a domicilio.

**Artículo Octavo.- FORMA DE PAGO**

El monto de la tasa será cobrado con la primera cuota del pago impuesto predial y/o arbitrios, o en la cuota que establece la Municipalidad, para lo cual previamente se requiere que la Municipalidad Distrital haya ratificado su ordenanza o que el Acuerdo de Concejo mediante el cual se ratificó la ordenanza se encuentre vigente, según los plazos y mecanismos establecidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Noveno.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El rendimiento del tributo constituye renta de las municipalidades en cuya jurisdicción se presta el servicio, y se destina exclusivamente a solventar los gastos que genere la prestación del servicio de emisión mecanizada.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
Y FINALES****Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese, el Informe Técnico Financiero de Costos, que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución y estimación de Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada de valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026; que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.- ENCARGATURA**

**ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, dentro de sus competencias funcionales.

**Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza.

**Quinta.- DE LA PUBLICACIÓN**

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza Municipal, así como del Acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín ([www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe)).

**Sexta.- AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN**

**AUTORIZAR**, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

**Sétima.- DEROGACIÓN**

**DÉJESE**, sin efecto toda norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS  
SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES POR IMPUESTO PREDIAL  
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026****1. ASPECTOS GENERALES**

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, de la Potestad Tributaria del Estado. Principios y Límites "(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, se

precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; en nuestro caso particular, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la competente para proceder con la ratificación de la Ordenanza que emita la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

El 10 de julio del 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emite la Directiva N° 001-006-00000035 sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

Por todo lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Lurín, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2026, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las Ordenanzas y Directivas descritas anteriormente;

## 2. SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de las Subgerencias de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; y Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, vienen formulando el Registro y Actualización de Información como son: Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación, Tasas de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública (Barrido y Recolectación), Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, en la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponerías, se pasa al proceso de impresión y compaginado, luego al empaque, trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar al proceso final con la entrega a cada contribuyente del distrito.

Considerando que en la Base de Datos se encuentran registrados:

Nro. De Contribuyentes	25,005
Nro. De Predios	30,737

Respecto a la cantidad de contribuyentes y predios considerados en el cuadro anterior, debemos precisar que para el ejercicio 2026, se depuró la base de datos del Sistema de Administración Tributaria Municipal (SATMUN) de la Municipalidad de Lurín. Se ha previsto además contar con servicios de terceros para las entregas de 9,179 contribuyentes cuyo domicilio fiscal, se encuentra en distritos ajenos a Lurín.

## 3. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026, se ha aplicado los criterios y metodología de la Directiva N° 001-006-00000035 - SAT, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores:

### 3.1. COSTOS DIRECTOS:

Comprende los Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables; que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, que hacen un total de S/ 164,969.40.

#### • MATERIALES:

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente, cuyo costo total es de S/ 1,425.00; como son:

**Polos, Gorros y chalecos - Personal de Distribución:** Se considera la entrega de polos, chalecos y gorros al personal responsable de la distribución de cuponerías, teniendo un costo unitario de S/ 25.00, S/15.00 y S/35.00, respectivamente, y considerando la entrega a las 15 personas hacen un costo total de S/ 1,125.00.

**Fotocheck Personal de Distribución:** Se ha considerado la entrega de fotocheck al personal responsable de la distribución de las cuponerías, a fin de que estos se identifiquen como personal enviado por la municipalidad, evitando que terceras personas sorprendan a los contribuyentes. Al considerarse 15 personas y teniendo un costo unitario de S/ 6.00, representa un costo total de S/ 90.00.

**Lapiceros y Tablillas.** - Se asignará a cada personal responsable de la distribución lo siguiente: 02 lapiceros y 01 Tablilla, costo: S/ 210.00.

**• OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES:**

Con un costo total de S/ 163,544.40. Comprende gastos como:

**Servicio de Cálculo y actualización de declaraciones juradas:** Corresponde al servicio de terceros, a cargo de la actualización de data de aranceles, costos unitarios, depreciación, de los predios y contribuyentes, registrados en la base de datos de la Municipalidad de Lurín, servicio que se realizará en las instalaciones de la Municipalidad, considerando que la información de los contribuyentes tiene carácter de reserva tributaria, bajo la supervisión y control de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, así como de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas. Por el servicio antes indicado, se tiene el importe de S/ 19,000.00.

**Servicio de Impresión de Cuponeras (Carpeta tributaria):** Corresponde al servicio de impresión de la carpeta 27,000 folder tamaño A5 considerando que son 25,005 contribuyentes con un excedente de 1,995 carpetas considerando que existen contribuyentes que contienen cantidades mayores de predios que no entran en una sola carpeta, así como posibles materiales que se deterioren durante el empaque que contiene los Pre Formatos: Hoja Resumen - HR, Predio urbano/rústico - PU/PR, Hoja de Liquidación del Impuesto Predial - HLIP, Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales - HLAM, en dicha carpeta se consignan datos de la Municipalidad, medios y lugares de pago, lugares de atención al contribuyente, números de teléfono de Plataforma de Atención al Ciudadano, información sobre la normativa legal respecto al Impuesto Predial y Arbitrios municipales. Por el servicio antes indicado, se tiene el importe de S/ 29,500.

**Servicio de Impresión de Cuponeras (Pre formatos de impresión):** Por el servicio de Impresión de Formatos Cuponeras, se tiene el importe de S/ 30,000.00. Los formatos son los siguientes:

**Hoja Resumen (HR),** formato que contiene los datos del contribuyente, documento de identidad, domicilio fiscal, teléfono, correo, así como el resumen o listados de los predios que registran en la base de datos, consignando asimismo la Base imponible del predio o predios registrados, por los cuales se determinará el Impuesto Predial y arbitrios municipales (Predios Urbanos); se ha considerado la impresión de 27,000 pre formatos HR considerando que son 25,005 contribuyentes, de los cuales exceden de una página, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de la impresión final.

**Predio Urbano/Predio Rústico (PU/PR),** formato que contiene información del predio: tipo de predio, características de la construcción, clasificación, antigüedad, porcentaje de depreciación, valor de la construcción, valor del terreno, valor de otras instalaciones, Valor del predio, área del predio, valor arancelario, se ha considerado la impresión de 33,000 pre formatos PU/PR considerando que son 30,737 predios, de los cuales cierta cantidad exceden de una página, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de la impresión final.

**Hoja de Liquidación del Impuesto Predial - HLIP,** formato que contiene los datos del contribuyente, así como el importe del impuesto predial anual y alícuotas, detallado en cronograma de fechas de pagos, se consignan además los códigos bancarios individualizados por contribuyente, a fin de facilitar el pago a través de entidades financieras autorizadas por la Municipalidad de Lurín; se ha considerado la impresión de 27,000 pre formatos HLIP considerando que son 25,005 así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

**Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales - HLAM,** formato que contiene los datos del contribuyente así como el importe anualizado y mensualizado de los arbitrios municipales (predios urbanos), detallado en cronograma de fechas de pagos, se consignan además los códigos bancarios individualizados por contribuyente, a fin de facilitar el pago a través de entidades financieras autorizadas por la Municipalidad de Lurín, se ha considerado la impresión de 33,000 pre formatos LHAM, considerando que son 30,737 predios, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

**Servicio de impresión de la Data Variable de predios:** Corresponde al servicio de impresión de data variable de cada uno de los contribuyentes y predios registrados en la base de datos, data que es impresa sobre los pre formatos: Hoja Resumen, Predio Urbano/ Predio Rústico, Hoja de Liquidación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales, servicio por el importe de S/ 29,500.00.

**Servicio de Courier:** Considerando que, dentro de los Contribuyentes registrados en nuestra Base de Datos, consignan 9,179 contribuyentes como domicilio fiscal en distritos diferentes a Lurín y siendo necesario que a cada contribuyente le llegue de manera oportuna la cuponera, se ha previsto contar con este servicio, teniendo de igual forma un cargo de notificación que acredite la recepción de las cuponeras. Con un costo total de S/ 33,044.40, con un costo unitario de S/ 3.60.

**Personal contratado por locación de servicios:** Corresponde a la contratación de personal por locación de servicios, para el servicio específico de distribución de cuponeras a los contribuyentes con domicilio fiscal dentro del distrito, por el periodo de un (01) mes en el ejercicio 2026, se ha considerado a 15 personas con honorarios de S/ 1,500.00, que hacen un importe total de S/ 22,500.00.

Asimismo, cabe precisar que no se está considerando al personal bajo régimen CAS, puesto que al régimen que pertenecen, sus funciones se encuentran tipificadas en su contrato originario, y en salvaguarda y el respeto a los derechos laborales y fundamentales, y a fin de no incurrir en desnaturalización de su contrato, es que se ha optado por no incluirlos en la estructura de costos directos de la presente ordenanza.

**3.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta (personal Administrativo), que comprende un costo total de S/ 881.30.

**Mano de Obra Indirecta:** Con un costo total de S/ 881.30. Se ha considerado lo siguiente:

**Personal Contratado CAS D.L. 1057:**

**Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente:**

Personal bajo la modalidad de CAS Directivo (D.L. 1057), a quien se le consideró un porcentaje de dedicación del 5.95% del total de sus funciones, por el periodo de un (01) mes, que es el periodo que va a monitorear y supervisar el servicio de actualización de data en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, así como validación de los cálculos, haciendo un total de S/ 440.65.

Que, la determinación para la obtención de la dedicación del costo total de sus funciones del 5.95% se realizó de la siguiente manera:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RÉG. LABORAL	REMUNER. MENSUAL (BASE)	D.S. N° 311-2022-EF	D.S. N° 313-2023-EF	D.S. N° 265-2024-EF	D.S. N° 279-2024-EF	REMUNER. MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN.. MENSUAL + ESSALUD	REMUN. ANUAL	AGUINALDOS		TOTAL REMUNER. ANUAL	TOTAL MENSUAL
			INCRE. REMUN	INCRE. REMUN	INCRE. REMUN	INCRE. REMUN					JUL.	DIC.		
			(a)	(b)	(c)	(d)								
SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE (Subgerente)	D.L. N° 1057	6,900.00	64.19	50	50	100	7,164.19	216.675	7,380.87	88,570.38	300	300	88,870.38	7,405.87

**Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas:** Personal bajo la modalidad de CAS Directivo (D.L. 1057), a quien se le consideró un porcentaje de dedicación del 5.95% del total de sus funciones, por el periodo de 01 mes, que es el periodo que va a monitorear y supervisar el servicio de actualización de data, así como validación de los cálculos en coordinación con la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, haciendo un total de S/ 440.65.

Que, la determinación para la obtención de la dedicación del costo total de sus funciones del 5.95% se realizó de la siguiente manera:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RÉG. LABORAL	REMUNER. MENSUAL (BASE)	D.S. N° 311-2022-EF	D.S. N° 313-2023-EF	D.S. N° 265-2024-EF	D.S. N° 279-2024-EF	REMUNER. MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN.. MENSUAL + ESSALUD	REMUN. ANUAL	AGUINALDOS		TOTAL REMUNER. ANUAL	TOTAL MENSUAL
			INCRE. REMUN	INCRE. REMUN	INCRE. REMUN	INCRE. REMUN					JUL.	DIC.		
			(a)	(b)	(c)	(d)								
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS (Jefe)	D.L. N° 1057	6,900.00	64.19	50	50	100	7,164.19	216.675	7,380.87	88,570.38	300	300	88,870.38	7,405.87

**3.3. COSTOS FIJOS:**

Comprende los costos por Agua (2%), energía eléctrica (2%), porcentajes prorrateados considerando que el local donde se desarrolla las labores administrativas y operativas de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, así como la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para el Proceso de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026, tales como: monitoreo y supervisión del servicio de actualización de data, como validación de los cálculos, información remitida por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales con Informe N° 1027-2025-SGASG-GAF/MDL. Los Costos Fijos hacen un total S/ 57.80.

**CUADRO N° 01****ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN								
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026								
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
COSTOS DIRECTOS						164,969.40	164,969.40	99.43%
COSTO DE MATERIALES						1,425.00	1,425.00	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN								
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026								
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
<b>Uniformes</b>								
Polos / Personal de distribución de cuponeras	15	Unidad	25.00	100%		375.00	375.00	
Gorros / Personal de distribución	15	Unidad	15.00	100%		225.00	225.00	
Chalecos / personal de distribución	15	Unidad	35.00	100%		525.00	525.00	
fotocheck / personal de distribución	15	Unidad	6.00	100%		90.00	90.00	
tablillas / personal de distribución	15	Unidad	12.00	100%		180.00	180.00	
lapiceros / 2 x personal de distribución	30	Unidad	1.00	100%		30.00	30.00	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>163,544.40</b>	<b>163,544.40</b>	
<b>Servicios de terceros</b>								
Servicio de cálculo y actualización de Declaraciones Juradas	1	Servicio	19,000	100%		19,000.00	19,000.00	
Servicio de impresión de cuponera (carpeta tributaria)	1	Servicio	29,500	100%		29,500.00	29,500.00	
Servicio de impresión de pre formatos	1	Servicio	30,000	100%		30,000.00	30,000.00	
Servicio de impresión de la data variable de predios	1	Servicio	29,500	100%		29,500.00	29,500.00	
Servicio de courier (distribución con domicilio fiscal fuera del distrito)	9179	Unidad	3.60	100%		33,044.40	33,044.40	
Servicio de Locación x 15 personas (distribución dentro del distrito)	15	Unidad	1,500.00	100%		22,500.00	22,500.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						<b>881.30</b>	<b>881.30</b>	<b>0.53%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>881.30</b>	<b>881.30</b>	
<b>Personal CAS - DL N° 1057</b>								
Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	1	Persona	7405.87	5.95%		440.65	440.65	
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas	1	Persona	7405.87	5.95%		440.65	440.65	
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>57.80</b>	<b>57.80</b>	<b>0.03%</b>
Agua	1	Servicio	350.00	2%		7.00	7.00	
Energía Eléctrica	1	Servicio	2,540.00	2%		50.80	50.80	
<b>TOTAL</b>						<b>165,908.50</b>	<b>165,908.50</b>	<b>100%</b>

### 3.4. DETERMINACIÓN DE LA TASA

Formulada la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026, y teniendo la información de números de Contribuyentes y números de predios, se procede a la determinación de costos siguiendo los siguientes pasos:

- Se consigna el Costo total del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2026 (A).
- Se consigna la cantidad de contribuyentes (B)
- Se calcula el costo de derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026, que resulta de dividir el Costo Total del Servicio entre la cantidad de contribuyentes.  $(C) = (A) / (B)$
- Se determina la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026. (D)

El estimado de costos asciende a la suma de S/ 165,908.50 distribuidos de la siguiente manera:

#### CUADRO N° 02 DETERMINACIÓN DE LA TASA

DETERMINACIÓN DE LA TASA	
(A) = COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2026	165,908.50
(B) = CANTIDAD TOTAL DE CONTRIBUYENTES	25005
(C) = COSTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS POR CONTRIBUYENTES = (A) / (B)	6.635012915
(D) = TASA POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2026	6.60

El Derecho de emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el 2026, será de S/ 6.60 por contribuyente. El costo total del Servicio de Derecho de emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el 2026 es de S/ 165,908.50.

### 3.5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos se considera:

(A) : Costo Total por Emisión Mecanizada Proyectada para el 2026

(B) : Cantidad de Contribuyentes

(C) : Cálculo del costo de Emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales 2026, que resulta de la siguiente fórmula:  $(C) = (A) / (B)$

(D) : Tasa Determinada

(E) : Ingreso total proyectado 2026, que resulta de la aplicación de la fórmula:  $(E) = (B) \times (D)$ .

(F) : Diferencia de costos de Ingresos, que resulta de la aplicación de la fórmula:  $(F) = (A) - (E)$

De la Estimación de Ingresos se tiene que existe una diferencia de S/ 875.50, respecto al Costo Total establecido en la Estructura de Costos por Servicios de Emisión Mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales 2026; que serán asumidos por la Municipalidad de Lurín, quedando de la siguiente manera:

#### CUADRO N° 03 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Costo Total por Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Proyectada 2026	Cantidad de Contribuyentes	Costo de Emisión Mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)	Tasa Determinada (Trasladada al Contribuyente)	Ingreso Total Proyectado 2026		Diferencia de Costos de Ingresos	
(A)	(B)	(C) = (A) / (B)	(D)	(E) = (B) x (D)		(F) = (A) - (E)	
S/.		S/.	S/.	S/.	%	S/.	%
165,908.50	25,005	6.635012915	6.60	165,033.00	99.47%	875.50	0.53%